



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SEGURIDAD PARA EL BLINDAJE DE PÁGINAS WEB Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. MIRIAM MORENO ROJAS; ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. DAVID CUEVA SADA, Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. JOSÉ ANDRÉS DOMÍNGUEZ DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN COMERCIAL GSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ADRIÁN SALAZAR CAVAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64 fracciones X y XI, 65, 67 fracción I, 70 fracciones I, III, VII, XI, XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 21158025, recibido en la Dirección de Adquisiciones en fecha 07-siete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para los servicios de seguridad para el blindaje de páginas web y renovación de licencias de seguridad para la protección e infraestructura tecnológica del Municipio de Monterrey, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 16 fracción V, 25 fracción III, 41, 42 fracciones II, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracciones I, III y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, conforme al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22-veintidós de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

2.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 1,386-mil trescientos ochenta y seis, de fecha 21-veintiuno de junio de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública Número 147-ciento cuarenta y siete, de la que es Titular el Lic. Luis Carlos Treviño Berchermann, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 127190*1, de fecha de registro 19-diecinueve de julio de 2011-dos mil once.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en la Declaración 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Camino al Mirador No. 5212, Colonia Del Paseo Residencial, C.P. 64920, en Monterrey, N.L.



2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CCG1106215B2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la comercialización nacional e internacional, compra, venta, arrendamiento, importación, fabricación, producción, distribución, exportación, manufactura, industrialización, representación, distribución, posesión, almacenaje, diseño, ensamble, empaque, envase, promoción, comisión, subarrendamiento, por sí o a través de terceras personas de toda clase de productos, artículos, equipos, maquinaria, refacciones y materias primas, así como todo tipo de servicios para la industria en general.

2.9.- Para la prestación del servicio de Seguridad Web Administrada cuenta con la licencia de Fortinet con los siguientes Números de Licencia: 3477RC671357, Numero de Serie: FGT6HD3917803024, Numero de Licencia: 9764MN080945, Numero de Serie: FGT6HD3917803058, Numero de Licencia: 4727ZB068437, Numero de Serie: FL-1KET319000106 y cuentan con el siguiente licenciamiento: Opatch, Sucuri, Firmas de etpro para suricata (intrusión detection System). Lo anterior les permite brindar una protección con tecnología avanzada entregando un servicio de calidad y evitando con ello que la red de datos sea expuesta o propensa a ataques por parte de cibercriminales e intrusos externos.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a llevar a cabo los servicios de seguridad para el blindaje de páginas web y renovación de licencias de seguridad para la protección e infraestructura tecnológica del Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan conforme a las siguientes partidas:

PARTIDA 1 - PÓLIZA DE SEGURIDAD WEB ADMINISTRADA WEB SHIELD

La póliza de seguridad administrada comprenderá el monitoreo, detección y respuesta para ciberamenazas en hasta 12 dominios y/o subdominios de internet a través de las siguientes tecnologías que se proporcionaran:



- Web Application Firewall (WAF).
- Intrusión Detection System (IDS).
- Virtual Patching.
- Virtual Hardening.
- Mitigación de DDoS.
- Escaneos automáticos de seguridad (Detección de indicadores de compromiso).
- Detección de Malware.
- Detección de cambios en archivos.
- Protección contra Fuerza Bruta.
- Protección de Páginas con doble factor de autenticación, Captcha o Contraseña.
- Balanceo de Carga FailOver.

Monitoreo y Detección

- Monitoreo de indicaciones de compromiso
- Detección de malware en código
- Monitoreo de Integridad
- Escaneo de Vulnerabilidades Anual
- Monitoreo de Listas negras (BlackList)
- Monitoreo de DNS
- Monitoreo de SSL

Protección de Endpoint/Servidor y Respuesta a incidentes

- Micro-parcheo
- Antivirus
- Restablecimiento de sitio ante casos de ciberataque
- Rastreo y eliminación de malware ante casos de ciber ataque
- Eliminación en Listas Negras
- Reportes de causa raíz en casos de ciberataques

Rendimiento

- Content Delivery Network (CDN)
- Compresión Gzip
- Reducción de carga a los servidores

Software de seguridad de los siguientes fabricantes:

- Patch
- Cylance
- Sucuri
- Acunetix
- Netsparker



PARTIDA 2 - RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS FIREWALL FORTIGATE EQUIPOS MARCA FORTINET

Vigencia: 12 meses

Cantidad de Licencias a renovar: 2

Especificaciones del equipo que recibirá la renovación de licencia: 2 Equipos Fortigate Firewall Serie 600

Alcance de la licencia:

Capacidad de conectarse, en tiempo real, a la base de datos centralizada (del fabricante) para la descarga de actualizaciones de:

- IPS
- Antivirus
- Control de Aplicaciones
- Web Filtering
- Antispam
- Facultad para realizar actualizaciones de firmas Antivirus, Antispam, IPS y Web Filtering, así como cualquier otra actualización afín para garantizar el funcionamiento adecuado de dichos módulos y/ o equipos.
- Protección ilimitada de usuarios, buzones de correo (mailboxes), conexiones y equipos implementados en la organización.
- Protección contra amenazas en toda la superficie de ataque digital, proporcionando una defensa líder en la industria contra ataques sofisticados.

PARTIDA 3 - RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS ANTISPAM EQUIPO MARCA FORTINET

Vigencia: 12 meses

Cantidad de Licencias a renovar: 2

Especificaciones del equipo que recibirá la renovación de licencia: 2 Equipos FortiMail Antispam Serie 400

Alcance de la licencia:

- Sin restricción de la licencia en cuanto a usuarios o buzones de correo a ser protegidos.
- Permite conectarse en tiempo real a la base de datos centralizada del fabricante para descargar las actualizaciones antispam.
- Soporte e inspección de contenido para cumplimiento de regulaciones mediante diccionarios personalizables. Los diccionarios personalizables pueden ser definidos en múltiples idiomas.



- Incluye la capacidad de poder hacer actualizaciones de firmas antispam, antivirus y cualquier otra actualización necesaria para la correcta operación del equipo arriba descrito.

PARTIDA 4 – RENOVACIÓN DEL LICENCIMIENTO DE EQUIPO FORTIANALYZER MARCA FORTINET

Vigencia: 12 meses

Cantidad de Licencias a renovar: 1

Especificaciones del equipo que recibirá la renovación de licencia: Equipo FortiAnalyzer Serie 1000

Alcance de la licencia:

- Debe soportar recibir logs de al menos 2,000 dispositivos
- Tener capacidad de recibir al menos 600 GBytes de logs diarios
- Soportar al menos 18,000 logs/segundo de forma continua
- Tener al menos 24 TB de espacio en disco
- Tener al menos 2 interfaces de 1Gbps RJ-45
- Debe soportar RAID0
- Debe soportar RAID1
- Debe soportar RAID5 y RAID10
- Debe soportar RAID6, RAID50 y RAID60
- Debe soportar acceso vía SSH, WEB (HTTPS) y Telnet para la gestión de la solución
- Contar con comunicación cifrada y autenticación con usuario y contraseña para la obtención de reportes, tanto en interface gráfica (GUI) como vía línea de comandos en consola de gestión.
- Permitir acceso simultaneo de administración, así como permitir crear por lo menos 2 (dos) perfiles para administración y monitoreo.
- Soporte SNMP versión 2 y 3
- Permitir virtualizar la gestión y administración de los dispositivos, donde cada administrador solo tenga acceso a los equipos autorizados.
- Debe permitir la creación de administrador general, que tenga acceso general a todas las instancias de virtualización de la solución.
- Debe permitir activar y desactivar para cada interface de la plataforma, los permisos de acceso HTTP, HTTPS, SSH y Telnet.
- Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma vía Radius
- Generación de informes en tiempo real de tráfico, ya sea en mapas geográficos y en tablas.
- Generación de informes en tiempo real de tráfico, en formato de gráfica de burbuja.
- Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma vía Microsoft Active Directory



- Definición de perfiles de acceso a consola con permiso granulares, tales como: acceso de escritura, de lectura, de creación de nuevos usuarios y cambios en configuraciones generales.
- Debe contar con un asistente gráfico para agregar nuevos dispositivos, usando la dirección IP, usuario y contraseña del mismo.
- Debe ser posible ver la cantidad de logs enviados desde cada dispositivo supervisado.
- Contar con mecanismos de borrado automático de logs antiguos.
- Permitir la importación y exportación de reportes
- Debe contar con la capacidad de crear informes en formato HTML
- Debe contar con la capacidad de crear informes en formato PDF
- Debe contar con la capacidad de crear informes en formato XML
- Debe contar con la capacidad de crear informes en formato CSV
- Debe permitir exportar los logs en formato CSV
- Generación de logs de auditoria, con detalle de la configuración realizada, el administrador que realizó el cambio y hora del mismo.
- Los logs generados por los dispositivos administrados deben ser centralizados en los servidores de la plataforma, pero la solución debe ofrecer también la posibilidad de utilizar un servidor externo de Syslog o similar.
- La solución debe contar con reportes predefinidos
- Debe poder enviar automáticamente los logs a un servidor FTP externo a la solución
- Debe ser posible la duplicación de reportes existentes para su posterior edición.
- Debe tener la capacidad de personalizar la portada de los reportes obtenidos.
- Permitir centralmente la visualización de logs recibidos por uno o más dispositivos, incluido la capacidad de uso de filtros para facilitar la búsqueda dentro de los mismos logs.
- Los logs de auditoría de cambios de configuración de reglas y objetos deben ser visualizados en una lista distinta a la de los logs relacionados a tráfico de datos.
- Tener la capacidad de personalización de gráficas en los reportes, tales como barras, líneas y tablas
- Debe poseer mecanismo de "Drill-Down" para navegar en los reportes de tiempo real.
- Debe permitir descargar de la plataforma los archivos de logs para uso externo.
- Tener la capacidad de generar y enviar reportes periódicos automáticamente.
- Permitir la personalización de cualquier reporte preestablecido por la solución, exclusivamente por el Administrador, para adoptarlo a sus necesidades.
- Permitir el envío por email de manera automática de reportes.
- Debe permitir que el reporte a enviar por email sea al destinatario específico.
- Permitir la programación de la generación de reportes, conforme a un calendario definido por el administrador.
- Debe ser posible visualizar gráficamente en tiempo real el consumo de disco y la tasa de generación de logs por cada dispositivo gestionado.
- Debe permitir el uso de filtros en los reportes.



- Debe permitir definir el diseño de los reportes, incluir gráfico, añadir texto e imágenes, alineación, saltos de página, fuentes, colores, entre otros.
- Permitir que los reportes creados sean en idioma español
- Generar alertas automáticas vía email, SNMP y Syslog, basado en eventos especiales en logs, severidad del evento, entre otros.
- Debe permitir el envío automático de reportes a un servidor externo SFTP o FTP.
- Debe ser capaz de crear consultas SQL o similar dentro de las bases de datos de logs, para su en gráficas y tablas en reportes.
- Tener la capacidad de visualizar en GUI de reportes de información del Sistema, como licencias, memoria, disco duro, uso de CPU, tasa de logs por segundo recibidos, total de logs diarios recibidos, alertas del sistema, entre otros.
- Debe contar con una herramienta que permita analizar el rendimiento en la generación de reportes, con el objetivo de detectar y arreglar problemas en generación de los mismos.
- Que la solución sea capaz de importar archivos con logs de dispositivos compatibles conocido y no conocidos por la plataforma, para posterior generación de reportes.
- Debe ser posible poder definir el espacio que cada instancia de virtualización puede utilizar para almacenamiento de logs.
- La solución debe servir como un servidor Syslog y aceptar logs de diferentes fabricantes
- Debe proporcionar la información de cantidad de logs almacenados y la estadística de tiempo restante de almacenado.
- Debe ser compatible con autenticación de doble factor (token) para usuarios administradores de la plataforma.
- Debe permitir aplicar políticas para el uso de contraseñas para los administradores de la plataforma, como tamaño mínimo y caracteres permitidos
- Debe permitir visualizar en tiempo real los logs recibidos
- Debe permitir la creación de Dashboards personalizados para visualizar tráfico de aplicaciones, categorías de URL, amenazas, servicios, países, origen y destino.
- Debe contar con un Indicar de Comprometimiento (IoC), que muestre las sospechas de comprometimiento de usuarios finales en la web, debiendo informar por lo menos: dirección IP de usuario, hostname, sistema operativo, veredicto (clasificación general de la amenaza), el número de amenazas detectadas.
- Debe contar con reporte de cumplimiento de PCI DSS
- Debe contar con reporte de utilización de aplicaciones SaaS
- Debe contar con reporte de prevención de pérdida de datos (DLP)
- Debe contar con reporte de VPN
- Debe contar con reporte de Sistema de prevención de intrusos (IPS)
- Debe contar con reporte de reputación de cliente
- Debe contar con reporte de análisis de seguridad de usuario
- Debe contar con reporte de análisis de amenaza cibernética
- Debe contar con reporte de cumplimiento PCI de Wireless.
- Debe contar con reporte de AP's y SSID's autorizados, así como clientes Wifi



- Debe contar con reporte de vulnerabilidades de solución gestionada de seguridad de equipo terminal.
- Debe contar con reporte de aplicaciones web, si se cuenta con plataforma de seguridad web

PARTIDA 5 - PÓLIZA DE SOPORTE

Póliza de Soporte con cobertura local, atención en idioma español para manejo de tickets de soporte ilimitado (llamadas telefónicas, correo electrónico, Messenger, Webex y/o sitio) para 1er., 2do., y 3er. nivel escalación con el fabricante. (Incluye trámite de garantías con base al tiempo de respuesta del contrato de mantenimiento que el cliente tenga con el fabricante). Esta póliza deberá cubrir los equipos y licenciamiento que están definidos anteriormente (Partidas 1, 2, 3 y 4).

Reporte Mensual

- Amenazas prevenidas
- Ataques Bloqueados
- Resumen de Visitantes
- Prevención de Intrusiones
- Trafico y comportamiento malicioso
- Indicadores

Evidencias de actividades

- Registros o logs generados durante investigaciones
- Evidencia para la Respuesta a incidentes.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar, por concepto de la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad total de \$2'759,999.98 (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada en una modalidad de un solo pago para el servicio administrado de seguridad para el blindaje de páginas web y renovación de licencias de seguridad para la protección e infraestructura tecnológica, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2 LICENCIAS FORTIGATE 600 2 LICENCIAS FORTIMAIL ANTISPAM 400 1 LICENCIA FORTIANALYZER 1000 1 PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO AVANZADO	SERVICIO	1	\$997,000.00	\$997,000.00
*EL LICENCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE SOPORTE TIENEN COMO DURACIÓN 1 AÑO.			SUB TOTAL	\$997,000.00
			I.V.A.	\$159,520.00
			TOTAL	\$1,156,520.00

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
BLINDAJE DE APLICACIONES WEB PARA 12 PORTALES DURANTE 1 AÑO PÓLIZA DE SOPORTE AVANZADA 7X24 POR 1 AÑO.	SERVICIO	1	\$1,382,310.24	\$1,382,310.24
			SUB TOTAL	\$1,382,310.24
			I.V.A.	\$221,169.64
			TOTAL	\$1,603,479.88

Dentro de la cantidad mencionada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA) La contraprestación que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.



CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, haciendo mención que los servicios de licenciamiento serán de 12-doce meses contados a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós.

QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **“EL PRESTADOR DE**



SERVICIOS” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a llevar a cabo los servicios de seguridad para el blindaje de páginas web y renovación de licencias de seguridad para la protección e infraestructura tecnológica del Municipio de Monterrey a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, cumpliendo con la totalidad de las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, contemplando una vigencia de los licenciamientos de 12-doce meses contados a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós.

OCTAVA.- (ENTREGABLES) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se obliga a:

- Entrega de Reporte en detalle de las actualizaciones y el soporte realizado al sistema, llevados a cabo en el mes inmediato anterior y deberá contener:
 - Amenazas prevenidas
 - Ataques bloqueados
 - Resumen de visitantes
 - Prevención de intrusiones
 - Tráfico y comportamiento malicioso
 - Indicadores

Evidencia de actividades:

- Registros o logs generados durante investigaciones
- Evidencia para la respuesta a incidentes.

La entrega del reporte se hará de manera mensual y de forma indubitable, a más tardar dentro de los primeros 10-diez días naturales de cada mes, en la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

NOVENA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la realización de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato, **“EL**



MUNICIPIO procederá a no aceptar los servicios, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizar y entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días naturales, con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento, sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha de la firma del Contrato;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;



- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al 2%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega de los bienes y/o servicios.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PRESTADOR DE**



SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la prestación de servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá pagar a “**EL MUNICIPIO**”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “**EL MUNICIPIO**” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “**EL MUNICIPIO**”, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como asimismo los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “**LA INFORMACIÓN**”).



En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. DAVID CUEVA SADA
ENCARGADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ ANDRÉS DOMÍNGUEZ DÍAS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ADRIÁN SALAZAR CAVAZOS
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN COMERCIAL
GSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SEGURIDAD PARA EL BLINDAJE DE PÁGINAS WEB Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN COMERCIAL GSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.